

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p align="center">GESTIÓN COMUNITARIA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD</p> <p align="center">RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 14 NOV 2018</p>

Resolución No. 089

Por la cual se aclara el nombre de una Junta de Acción Comunal del Municipio de Balboa del departamento de Risaralda.

La secretaria de Gobierno (e) del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 626 del 30 de septiembre de 1992, la Ley 743 del 2002, los Decretos reglamentarios 2350 de 2003, 890 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones de los Departamentos.

Que de conformidad con el Decreto Departamental 626 del 30 de septiembre de 1992, el Gobernador de Risaralda, delega las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado a la Secretaria de Gobierno.

Que el decreto 2350 en su artículo en su artículo 25, establece como una de las funciones del ente de inspección, control y vigilancia el reconocimiento de la personería jurídica, su registro e inscripción de novedades.

Que la Gobernación de Caldas mediante resolución 159 del 17 de agosto 1962, le reconoció personería jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA CRISTALES, del municipio de Balboa, Risaralda



 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno</p> <p>GESTIÓN COMUNITARIA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD</p> <p>RESOLUCIÓN 1089</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014 14 NOV 2018</p>

Que el departamento de Risaralda se creó el 1 de febrero de 1967, a este se le atribuyo dentro de su jurisdicción territorial, la zona donde se ubica LA VEREDA CRISTALES, del municipio de Balboa.

Que a raíz de lo anterior la función de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo grado del municipio de Balboa, pasó a ser la Gobernación de Risaralda.

Que, para la época, al momento de expedir la personería jurídica del órgano comunal de primer grado de la vereda CRISTALES, se denominó como ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA CRISTALES.

Que con la expedición de la ley 743 del 2002, se denominaron los órganos comunales de primer grado como Juntas de Acción Comunal, razón por la cual es necesaria realizar la presente resolución, aclarando el nombre de dicho órgano comunal, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CRISTALES.

Que el señor presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CRISTALES, FRANCISCO FABIAN ARIAS CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.763.457, solicito a la Secretaria de Gobierno Departamental, por medio escrito y numero de radicado 19035-R de fecha 02 de Agosto de 2018 donde aportaron el acta de reunión realizada el día 11 de Junio en la caseta comunal de la vereda CRISTALES del Municipio de Balboa, donde tomaron la decisión de solicitar a la DIRECCION DE DEMOCRACIA, GOBERNANZA, PARTICIPACION CIUDADANA, COMUNITARIA Y ETNICA de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda de inspección, control y vigilancia la aclaración del nombre del órgano de acción comunal. De conformidad con lo expuesto.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 089

Versión: 03

Fecha: 02/2014

14 NOV 2018

RESUELVE

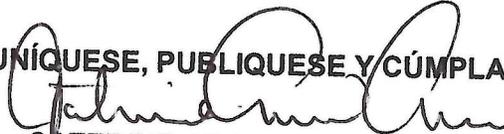
ARTICULO PRIMERO: Aclarar el nombre del órgano comunal de la vereda CRISTALES del municipio de Balboa.

ARTICULO SEGUNDO: Denominar al órgano comunal de primera categoría de la vereda CRISTALES del municipio de Balboa, como JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CRISTALES

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CATERINE ARCIERI ARENAS
Secretaria de Gobierno Departamental (e)


Reviso: Fernando Franco Gil Director Administrativo de Gobernanza.

Proyecto: Gloria Sánchez Sánchez – Coordinadora Contratista 

Elaborado por: Orlando Gaviria Marín- Promotor Contratista 

DEPARTAMENTO DE RESEARCH

Government of Ontario

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72

1971-72